



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.993.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 281.565/2 - Fichero N.º 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08797-2, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de Marzo de 2018 se celebró un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Rafaela, la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios Sociedad Anónima (NSSA), a fin de implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en la ciudad de Rafaela.

Que de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicha Acta, la SECRETARÍA, la MUNICIPALIDAD y NSSA se comprometen a colaborar en la implementación del SUBE, sujetándose la organización, puesta en funcionamiento, gestión y administración del mismo a la distribución de competencias reguladas en el Convenio Marco SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, aprobado por Decreto N° 1479/09, en todo aquello que no esté previsto en el Acta Acuerdo, comprometiéndose la Municipalidad a suministrar a NSSA toda la información necesaria para la configuración del sistema, suscribiendo en dicho contexto un CONVENIO ESPECÍFICO entre ambas partes.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Acta Acuerdo, la Municipalidad recibirá en Comodato por parte del Ministerio de Transporte, el equipamiento del SUBE homologado por NSSA para el desarrollo del sistema, que incluirá los servicios de mantenimiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del mismo y su actualización, debiendo NSSA informar periódicamente a la SECRETARÍA el estado de implementación, gestión y administración del SUBE en la ciudad de Rafaela, brindándole todo dato que a tal fin estime de interés.

Que mediante Decreto N° 47.152 el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido del Acta Acuerdo citada, ad referendum del Concejo Municipal.

Que con posterioridad a ello, en fecha 30 de Mayo de 2018 se celebró un Convenio Específico entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (NSSA), a fin de regular la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, ajustándose dicha implementación a las obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en él, conforme los plazos establecidos en el ANEXO 1.1 PLAZOS DE CUMPLIMIENTOS ESTIMADOS y actuando las partes, para su consecución, en forma coordinada y, en cuanto resulte pertinente, de común acuerdo.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en dicho Convenio Específico las partes establecieron OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES respecto a la emisión, administración, procesamiento de la Tarjeta SUBE, soporte durante su implementación, atención a los usuarios, suministro de información de la Empresa de Transporte Público y Comodato del Equipamiento SUBE.

Que posteriormente, en fecha 21 de Junio de 2018 se celebró un Convenio de Colaboración para la Provisión de Tarjetas SUBE Gratuitas entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (NSSA) en el marco de la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en la ciudad de Rafaela y a los fines de dar cumplimiento a la tarifa social establecida por la Resolución N° 975 del Exministro del Interior y Transporte de la Nación, del 19 de Diciembre de 2012.

Que mediante dicho convenio se regula la entrega, recepción, rendición y demás tareas relacionadas con la administración y disposiciones de las Tarjetas SUBE, como así también lo relativo al uso de la Marca SUBE.

Que el acuerdo establece el procedimiento para la provisión gratuita de la tarjeta SUBE, regulando las modalidades de entrega para usuarios con tarjetas de sistemas locales, entrega gratuita, registración, rendición, facturación y pago de las mismas.

Que mediante Decreto N° 47.698, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido de los dos últimos convenios citados, ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase en todos sus términos, el contenido del Acta Acuerdo suscripta en fecha 08 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de Rafaela, la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios Sociedad Anónima (NSSA), a fin de implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Refréndase en todos sus términos, el contenido del Convenio Específico y sus Anexos suscripto en fecha 30 de Mayo de 2018, entre la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA por el que se establecieron las obligaciones, responsabilidades y alcances específicos de las partes en la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en la ciudad de Rafaela.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3.º) Refréndase en todos sus términos, el contenido del Convenio de Colaboración suscripto en fecha 21 de Junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA para la provisión de Tarjetas S.U.B.E. gratuitas.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de agosto del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela